

trictamente de conformidad con los deseos expresos del pueblo del Territorio;

5. *Toma nota* de la declaración del representante de la Potencia administradora de que si el electorado de Guam aprueba el proyecto de texto de un estatuto de Commonwealth propuesto por la Comisión de Guam sobre la Libre Determinación en un plebiscito que se proyecta para 1987, ese texto se remitirá al Congreso de los Estados Unidos para su examen;

6. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de actos ofensivos o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las medidas y actividades militares de las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración;

8. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Guam y, a este respecto, el Comité insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas necesarias para fortalecer y diversificar la economía del Territorio con miras a reducir su dependencia económica de la Potencia administradora;

9. *Reitera* que un obstáculo para el crecimiento económico y, en particular, para el desarrollo agrícola, surge del hecho de que grandes extensiones de tierra estén en posesión de las autoridades federales de los Estados Unidos, y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de transferencia de tierras al pueblo del Territorio;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que apoye las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio encaminadas a eliminar las restricciones que limitan el crecimiento en las esferas de la agricultura y de la pesca comercial y a asegurar su máximo desarrollo;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Guam sobre los recursos naturales del Territorio, comprendidos los recursos marítimos en el interior de su zona económica exclusiva, y a establecer y mantener el control sobre el desarrollo futuro de esos recursos, y pide a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo del Territorio;

12. *Reafirma* la importancia de continuar los esfuerzos del Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, para fomentar el idioma y la cultura del pueblo chamorro;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia adminis-

tradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986

41/26. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en julio de 1986³⁶ por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y del Fono (Consejo) General de Tokelau³⁷,

Habiendo escuchado la declaración del Presidente de la Misión Visitadora³⁸,

Habiendo escuchado la declaración del representante de Nueva Zelandia, en su calidad de representante de la Potencia administradora³⁹,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación constante y ejemplar de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y de la favorable disposición con que ha permitido el acceso de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Tokelau,

Consciente de los problemas especiales a los que hace frente Tokelau en virtud de su aislamiento, su tamaño pequeño, sus recursos limitados y su falta de infraestructura,

Reiterando la opinión de que factores tales como la superficie territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados en ninguna forma deben postergar la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a Tokelau,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau⁴⁰;

2. *Aprueba* el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau en julio de 1986³⁶ y hace suyas las observaciones, conclusiones y recomendaciones que en él figuran⁴¹;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Tokelau a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Expresa su profundo reconocimiento* a los ancianos, el pueblo y la administración pública de Tokelau y a la Po-

³⁵ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/41/23), caps. III y XI.

³⁶ A/AC.109/877 y Add.1.

³⁷ Véase A/AC.109/823.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión, párr. 50.*

³⁹ *Ibid.*, párrs. 51 a 53.

⁴⁰ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. XI.

⁴¹ A/AC.109/877, secc. III.

tencia administradora por la cortesía, la cooperación y la asistencia brindadas a la Misión Visitadora;

5. *Toma nota* de que el pueblo de Tokelau, con el que celebró consultas la Misión Visitadora, expresó su deseo de seguir manteniendo en esta etapa su estatuto y relaciones actuales con la Potencia administradora;

6. *Toma nota* de la evolución continua del *Fono* (Consejo) General de Tokelau como máximo órgano político del Territorio, y considera que el proceso de traspaso de la autoridad a las instituciones políticas y administrativas de Tokelau debe continuar;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con la administración pública de Tokelau, amplíe e intensifique su programa de formación política en el Territorio a fin de mejorar el conocimiento que tiene el pueblo del Territorio de las opciones a su alcance en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

8. *Encomia* al pueblo de Tokelau por su decisión de gestionar su desarrollo económico y político en forma tal que no comprometa ni debilite el notable y valioso patrimonio cultural de Tokelau, e insta a la Potencia administradora y a los organismos internacionales a que respeten plenamente los deseos del pueblo de Tokelau a ese respecto;

9. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por la Potencia administradora de que cualquier legislación que afecte a Tokelau sólo será aprobada después de celebrar consultas con el *Fono* (Consejo) General de Tokelau, y encomia al *Fono* por el papel que está desempeñando en la preparación de un nuevo código legal en que se reconozcan debidamente las costumbres y la cultura de Tokelau;

10. *Acoge con beneplácito asimismo* los esfuerzos que se están desplegando por crear un sistema educacional especialmente adaptado a las necesidades de Tokelau e insta a la intensificación de esos esfuerzos;

11. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora, continúe recabando la asistencia de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otros órganos regionales e internacionales, para desarrollar y fortalecer la economía del Territorio;

12. *Acoge con beneplácito* la participación de Tokelau en las organizaciones e instituciones regionales del Pacífico meridional y pide a la Potencia administradora que facilite la participación del Territorio, en calidad de miembro asociado, en las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como en otros órganos regionales e internacionales;

13. *Expresa la opinión* de que las medidas para promover el desarrollo económico y social de Tokelau son un elemento esencial del proceso de libre determinación y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en estrecha cooperación con el *Fono* (Consejo) General, siga intensificando y diversificando sus programas de asistencia para el desarrollo de Tokelau;

14. *Toma nota* de la asistencia prestada a Tokelau por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y otras instituciones regionales e internacionales, y las insta a continuar intensificando esa asistencia al Territorio en estrecha consulta con la Administración de Tokelau;

15. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida

la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Tokelau en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe a ese respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986

41/27. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 40/54 de 2 de diciembre de 1985,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴² en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y de la administración del Programa durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 1985 y el 30 de septiembre de 1986,

Reconociendo la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Observando con satisfacción que la asistencia técnica y en materia de enseñanza al África meridional suscita un interés cada vez mayor en la comunidad internacional,

Reconociendo plenamente que, en la crítica situación en que se encuentra el África meridional, es necesario dar a un mayor número de estudiantes refugiados oportunidades de recibir educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales y lingüísticas, así como oportunidades de recibir formación técnica y profesional y de poder cursar estudios superiores y de posgrado en los campos prioritarios de estudio,

Firmemente convencida de que es indispensable mantener y ampliar el Programa para poder atender la creciente demanda de oportunidades de educación y capacitación de los estudiantes de Sudáfrica y Namibia,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por sus continuos esfuerzos por promover contribuciones generosas al Programa y mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que colaboran en la prestación de asistencia técnica y en materia de enseñanza al África meridional;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han apoyado el Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y constante expansión.

52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986

⁴² A/41/678 y Corr. 1.